GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 23 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.873

SUMARIO

JUSTICIA-Se dispone que el 19 de septiembre próximo entrante se traslade el Registro de la Propiedad radicado en Yuscarán á la ciudad de Danlí, debiendo encargarse de él el Juez de Letras de la sección de esta última ciudad—Se autoriza el gasto de \$ 107.00—Se autoriza el gasto de \$ 57.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00-Se concede una conmutación-Se autoriza la erogación de \$ 68.25-Se admite una renuncia.

INSTRUCCION PUBLICA-Se declara obra de texto para la enseñanza de la materia en las escuelas nacionales de la República, el libro titulado "Gimnasia Técnica," escrito por el Dr. don Manuel Saravia, y se ordena su impresión-Se autoriza el gasto de 49 marcos y 60 céntimos-Se aumenta una subvención-Se admite una renuncia y se nombra sustituto-Se nombra un profesor-Se autoriza la cantidad de \$ 533.50—Se admite una renuncia-Se admite una renuncia-Se admite una renuncia-Se asigna una pensión mensual de \$ 50.00 y se autoriza la cantidad de \$ 80.00---Se autoriza la cantidad de 8 200.00—Se admite una renuncia.

AVISOS.

JUSTICIA

Se dispone que el 1º de septiembre próximo en-trante se trasladerel Registro de la Propiedad radicado en Yuscarán á la ciudad de Danlí, debiendo encargarse de él el Juez de Letras de la sección de esta última ciudad.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

En atención á la importancia de la Sección Judicial de Danlí y á los incon- te pesos que se pagarán al Oficial Mavenientes que ofrece á los vecinos de yor de este Ministerio, quien los invertiaquel distrito el estar radicado el Regis | rá en los muebles y útiles que necesita | mismo año. tro de la Propiedad en Yuscarán, por la el Juez de Letras de la Sección de Danlí distancia entre una y otra población, el para arreglo de su oficina, como sigue: Presidente Provisional

ACUERDA:

19-Trasladar el Registro de la Propiedad, correspondiente á dicha Sección Judicial, á la ciudad de Danlí.

2º-El Registro quedará á cargo del Juez de Letras de la referida Sección, quien devengará los honorarios que por ley le corresponden; y

3º-La traslación se efectuará el 1º de septiembre próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

.E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 107.00

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento siete pesos que se pagarán por la Administración de Rentas respectiva al Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, suma que invertirá en los siguientes muebles que necesita para su oficina:

1 escritorio	
2 armarios	
2 mesas	12.00
½ docena de sillas\$	25.00

La imputación se hará á la partida 5ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 57.00

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907. El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y sie-

1	armario	Ş	25.00
2	sellos (para el Juzgado y Se-		
	cretaría)		10.00
8	varas carpeta		12.00
1	reloj		10.00
	Suma	<u> </u>	57.00

La imputación se hará á la partida 5ª, muniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se pagarán al Abogado don Gerardo Maldonado para sus gastos de viaje de esta ciudad á Nacaome, donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección.

La imputación se hará á la partida 24, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General. -- Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se concede una conmutación

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada por Juan Padilla, mayor de edad y de este vecindario, contraída á pedir se le conmuten once días que le faltan para cumplir la pena que le fué impuesta por homicidio perpetrado en Matilde Almendares, en sentencia de 23 de noviembre de 1903, confirmada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal el 18 de diciembre del

Considerando: que á favor del peticionario existe la circunstancia de haber observado buena conducta antes de la comisión del delito, durante el tiempo que permaneció en el establecimiento penal, y que es pobre; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la conmutación solicitada, á capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de razón de un peso por cada día, que el Justicia, del Presupuesto General.—Co. interesado pagará en la Caja Nacional. Comuniquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 68.25

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta y importe de los siguientes Códigos y Leyes que hacen falta en el Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán:

3	ejemplares del Código Penal	
	Común	4.50
4	ejemplares del Código de Pro-	
	cedimientos	16.00
5	ejemplares del Código de Co-	
	mercio	20,00
5	ejemplares del Código Civil.,	20.00
4	ejemplares de la Constitución	
	Política	1.00
3	ejemplares de la Ley del No-	
	tariado	2.25
3	ejemplares de la Ley Orgáni-	
	ca de Tribunales	4.50
	 Cumo 4 :	68.25
	Suma\$	00.20

La imputación se hará á la partida 5ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia que del cargo de Médico Forense, Inspector de Higie ne y Conservador de la Vacuna en esta capital, ha interpuesto el Dr. don Vicente Idiáquez; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitirla, rindiendo al señor Idiáquez las gracias por sus buenos servicios. Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

E. C. Fullos.

INSTRUCCION PUBLICA

Se declara obra de texto para la enseñanza de l la materia en las escuelas nacionales de la Repáblica, el libro titulado "Gimnasia Técnica," escrito por el Dr. don Manuel Saravia, y se ordena su impresión.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

Con vista del dictamen favorable emitido por la comisión encargada de estudiar el libro titulado «Gimnasia Técnica,» escrito por el Dr. don Manuel Saravia, ción con que se atiende al sostenimiento treinta y tres pesos cincuenta centavos.

Normales de la capital y propuesto por dente Provisional él mismo como texto para las Escuelas Nacionales de la República; y

Considerando: que es un deber del Go que se hacen para enriquecer con obras vención que da el Gobierno al Colegio ocho pesos veinticinco centavos (\$ 65.25), utiles la literatura didáctica nacional, el expresado. Presidente Provisional

ACUERDA:

enseñanza de la materia en las Escuelas Nacionales de la República el libro mencionado.

29 - Que de él se impriman 5.000 ejemplares por cuenta del Gobierno, en la Tipografía Nacional, de los cuales el Gobierno tomará 2.000 al precio de cincuenta centavos el ejemplar, entregando al autor los 3.000 restantes, quien se reserva la propiedad literaria.

39-El valor de los 2.000 ejemplares que tomará el Gobierno se pagará en dos partidas: \$500.00 al terminar la impresión y \$ 500.00 á un año de esa fecha.

49-La imputación se hará á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de 49 marcos y 60 céntimos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y nueve marcos y sesenta céntimos, valor de tres estantes de hierro para hilo de cáñamo y tres docenas de ganchos para papeles que el Director de la Biblioteca Nacional pidió para servicio de aquel establecimiento, según factura que se ha tenido á la vista.

Dicha suma se pagará á la Agencia de Rössner y Ca, en esta capital, debiendo imputarse á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se aumenta una subvención

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

Habiéndose eximido por motivos justos á las Municipalidades del departamento de Gracias del pago de la subven-

profesor de la materia en las Escuelas del Colegio de aquella ciudad, el Presi-

ACUERDA:

Aumentar, durante el corriente ano económico, en doscientos pesos la sub-

La imputación se hará á la partida 11. capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del 1º-Declarar obra de texto para la Presupuesto General. -Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907,

El Presidente Provisional

Admitir la renuncia que del cargo de Oficial 2º de la Biblioteca Nacional ha presentado don Benjamín Mejía y nombrar para que lo sustituya á don Juan M. Sarmiento, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General.-Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

Habiendo dejado de concurrir el señor don Oswald Bess, por tener que ausentarse de esta capital, al desempeño de las clases de inglés en la Escuela Normal de Varones anexa al Instituto de CC. y LL., para lo cual fué nombrado por acuerdo del 25 de junio último, el Presidente. Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor don Samuel Humber para el desempeño en las clases correspondientes al 2º curso del Magisterio y 3º del Magisterio y Bachillerato.

La imputación se hará á la partida afectada por el Presupuesto especial acordado para la referida escuela.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la cantidad de \$ 533.50

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de quinientos

invertidos en gastos de instalación de la Escuela Normal de Señoritas, como signe: Traslación y armada de muebles

y trabajos de carpintería.....\$ 178.00 Reparación y limpieza del editi-

cio y arreglo de piezas para . . . **.** . . clases....

Compra de útiles y enseres del servicio de mesa y cocma....

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.-Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por don Samuel Guevara, de Director General de Instrucción Primaria y profesor de Pedagogía en las Escuelas Normales de esta capital; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACCERDA:

Admitir la renuncia indicada, dando las gracias al señor Guevara por los 10 de septiembre próximo. buenos servicios que ha prestado, y señalar el 31 del presente mes para que se separe de los cargos que ha desempeñado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Faillos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por don Pedro Nuño, de Director de la Escuela Normal de Varones y profesor de las asignaturas de Mecánica, Física y al trasladarse el señor don Samuel Gue-Trabajo Manual y Encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química donde prestaría sus servicios en la ense en el mismo establecimiento; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia indicada, dando las gracias al señor Nurio por los buenos servicios prestados en la reorganización del establecimiento, y señalar el día 31 del presente mes para que se separe de los cargos que ha desempeñado. -- Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada; por el Licenciado don Esteban Guardio-Anatomía, Fisiología é Higiene en la la del cargo de Director de la Biblioteca | Escuela Normal de Señoritas, ha presen-Nacional y de Profesor de la asignatura tado el Dr. don Vicente Idiáquez; y siende Latin en la Escuela Normal de Varo-do justos dos motivos en que la funda, nes de esta capital: y siendo justos los el Presidente Provisional motivos en que la funda, el Presidente **Provisional**

ACUERDA:

las gracias al señor Guardiola por los būenos servicios que ha prestado, y señalar el día 31 del presente mes para que se separe de los cargos que ha desempeñado.--Comuníquese.

DÁVILA.

cho de Instrucción Pública, E. C. Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despa-

Se asigna una pensión mensual de \$ 50.00 y se autoriza la cantidad de \$ 80.00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907. El Presidente Provisiona.

ACUERDA:

19-Asignar al joven don Ernesto Umanzor la pensión de cincuenta pesos mensuales, para que continúe sus estudios de Medicina y Cirugía en la escuela respectiva de San Salvador, á partir del

20-Que se entreguen al señor Umanzor ochenta pesos para gastos de viaje.

Las imputaciones se harán á la partida 2ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la cantidad de \$ 200,00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Habiéndose ofrecido por el Gobierno, vara, de Guatemala á esta República, nanza, que se le ayudaría á sus gastos de regreso, el Presidente Provisional

Autorizar la cantidad de doscientos pesos que se entregarán al señor Guevara para el regreso á su pais.

La imputación se hará á la partida 3ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Vista la renuncia que de profesor de

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Idiáquez por sus Admitir la renuncia indicada, dando buenos servicios.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

E. C. Fiallos.

AVISOS

Consulado de España

Se recuerda á los españoles domiciliados ó de tránsito en la República de Honduras, la obligación en que están de inscribirse en los registros de nacionales del Vicceonsulado establecido en el distrito en que residan, y no habiéndolo, en el Consulado, en esta capital, ó de hacer visar su pasaporte ó cédula de vecindad, por el Cónsul ó Vicecónsul respectivo, dentro del octavo día de su llegada, sin cuyos requisitos no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación de S. M. C. ni en los Consulados de la Nación.

También se les recuerda que la renovación de los certificados ó cartas de ciudadanía, debe ser hecha todos los años, conforme á los artículos 11 v 12 del Reglamento para plantear el registro de nacionales, en la inteligencia de que el mismo artículo 11 citado, previene que "las reclamaciones que entablen anteriores á su matriculación ó renovación, serán desatendidas.

Conforme á los artículos 58, 70 y 91 de la Ley del Registro Civil de España, los españoles residentes en el extranjero, sin perjuicio de cumplir con las leyes del país en que estén establecidos, tienen la obligación de inscribir á sus hijos en el Registro Consular, así como los matrimonios que contraigan conforme á las leves en vigor en el país, y las defunciones de españoles, disposiciones testamentarias, etc., etc.

En consecuencia, los españoles residentes en esta República, y los transcuntes, se servirán tomar nota de lo que antecede, para llenar las obligaciones que les corresponden en el Viceconsulado que exista en el distrito en que residan, y á falta de él, en el Consulado de España en esta capital.

Para la inscripción de los sábditos españoles y para la renovación de sus certificados de nacionalidad, se fija un plazo de dos meses, á contar desde el 1º de septiembre del año actual, y que terminará el 31 de octubre siguiente. Pasado este plazo, los interesados pagarán, por vía de multa artículo 11 citados, el duplo de lo que fija el artículo 66 de los Aranceles Consulares, por el certificado que haya de expedírseles, quedando sujetos también á lo prevenido en los artículos antes citados y en el 57 de los mismos Aran-

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tegucigaipa: 23 de agosto de 1907.

[f.] A. RAMÍREZ FONTECHA. Cónsul.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad mueble en referencia lo dejó en su defunción mi González. Que dicha posesion le pertenece á su del departamento de Copán, bace saber: que á tía María N. Mendoza, y yo lo hube en parte expresado hijo García Guillén por berenci<mark>a de</mark> las nueve de la mañana del día de hoy se ha pre- por herencia de mi señora madre Alejandra y mi- su padre natural don Juan Guillén, quien fallesentado don Rodrigo López M., mayor de edad. Itía Gregoria del mismo apellido, y el resto por ció en Limay, República de Nicaragua, en el casado y vecino de Corquin, solicitando se inscriba á su favor una casa de bahareque cubierta de teja, sita en el pueblo de su domicilio, de do- Víctor del mismo apellido.—3º La casa consta se avisa al público para los efectos del artículo ce y media varas de largo por cinco de ancho. con su correspondiente corredor y cocina, construida en un solar de treinta varas en cuadro. la cual adquirió por compra que de ella hizo el diaguas en el interior y un pozo de malacate, diez y siete de diciembre de mil novecientos seis mejoras hechas por mí, y en un solar como de á doña Liberata Sagastume de Madrid, según dieciocho varas de largo por veinte de ancho. consta en el testimonio de la escritura pública otorgada ante don Nicolás Romero, en su carácter de Notario Público, por ministerio de la ley. Dicha casa tiene por límites: al Norte, mediando calle, solar de don Carlos Molina; al Oriente, mediando calle, la plaza pública; al Sur, con casa de la vendedora; y al Occidente, con solar de don Faustino Molina. Y no habiendo título inscrito sobre el referido inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. -Santa Rosa: 13 de agosto de 1907.

23-23-23

José María Casco.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saher: que el señor don Carlos Quintanilla, en representación de su madre Irene de Quintanilla, ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz suplente de lo Civil de esta ciudad, don Carmen Melgar, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, á favor de la señora Trene de Quintanilla, por la cual el señor don Doroteo Membreño le da en venta la mitad de una ac ción de terreno en el de "Villamí," en esta jurisdicción, habida por herencia de su difunto padre Cruz Membreño, y que será de diez ó doce manzanas, peco más é menos, teniendo por límites: al Oriente, con el terreno llamado "Los Altos;" al Occidente, con terreno de Cosoniaca. de la propiedad de los herederos de don Rosa Muñoz; al Norte, con terreno de "El Trapiche;" y al Sur, con propiedad de los señores Calderón v terreno ejidal de esta población: y por la suma de diez pesos.-Gracias: agosto 15 de 1907.

23-23-23

E. PINEDA.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor den Lisandro Flores ha presentado en este Juzgado la solicitud que dice:—"Pido un | sentación de su hijo Amado García Guillén, por título supletorio.—Señor Juez de Letras. - Yo, el precio de doscientos diez pesos, una posesión Lisandro Flores, mayor de sesenta años, casado, amanuense y de este vecindario, ante Ud., res- nicipal de Comayaguela, capaz para recibir dos ${\bf petuosa} mente, \; {\bf expongo}; {\bf -1^o} \; {\bf Que} \; {\bf soy} \; {\bf dueño} \; {\bf de} \; | \; {\bf medios} \; {\bf de} \; {\bf maiz} \; {\bf de} \; {\bf sembradura}, \; {\bf acotada} \; {\bf concer}.$ la casa número 37 que habito en la calle Colón, ca de piedra, motate y madera, y linda: al Norde esta ciudad, bace más de veintisiete años, es- te, posesión de Juan Reyes: al Sur, camino real to es, desde el mes de mayo de 1880, en quieta, de La Cuesta: al Este, posesión de Tomás A.

compra á los demás coherederos, mi-tía. Emilia-- mes de agosto del año anterior. - Y no habiendo na Mendoza y sucesores de mis tíos. Miguel y título inscrito sobre la propiedad que se vende. de veinte varas de largo por seis y media de an- 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de jucho, poco más ó menos: de paredes dobles, ma- nio de 1907. deras labradas y cubierta de tejas, con dos me-Linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Lázaro Coello y la del Dr. don Carlos Pinel: al Sur, cocina de don Sotero Leitzelar: al Este, del departamento, hace saber: que el Licenciacon casa de María Dolores Pinel; y al Oeste, con [do don Guillermo Bustillo G , vecino de Comacasa de los señores Leitzelar. 4º No hay otro yagüela, presentó con fecha dieciocho de octubre poscedor proindiviso. - 5º Que no tengo título del año pasado, á las nueve y media de la mañana, escrito, porque los diferentes documentos que la primera copia de una escritura que, en su cajustificaran mi derecho no los había registrado rácter de Notario Público, autorizó en Comayacuando los perdí en la revolución de 1894. Pe- güela el quince del mismo mes, por la cual Ferro como tengo testigos idóneos para justificar, mín Flores, mayor de edad, casado, labrador y de mi derecho, á Ud. pido se sirva administrarme este vecindario, con residencia en la aldea de información de ellos, quienes declararán: 1º So- Jacaleapa, vende en setenta y cinco pesos, á fabre generales de ley. 2º Acerca de la certeza vor de Joaquín Elvir, de las mismas gene<mark>rales</mark>, de los cuatro capítulos primeros consignados una acción en el terreno proindiviso llamado Y declarando de conformidad, espero se digne, "La Ciénega," sito en la aldea de Jacaleapa, aprobarla, mandando extender en el Registro la que mide una caballería, y linda; al Norte y Esinformación que solicito. (Artículo 2,336, Códi- te, con terreno de Elvires y el denunciado por go Civil). Lista de testigos: Notario Público, los habitantes de la expresada aldea: al Sur, con don Ramón Silva, don Rubén Sánchez y don terreno de los Cruces: y al Oeste, con terreno de Fausto del mismo apellido; todos mayores de los propios Cruces y de Elvires: que dentro del edad, propietarios y de este vecindario y bien terreno deslindado existe una luerta de plátaconocidos del señor Juez.—Choluteca: julio 15 nos, que mide una manzana, acotada con cerca de 1907.—Lisandro Flores."—Juzgado de Letras de piedra y madera, sita en el lugar llam<mark>ado</mark> del departamento.—Choluteca: diez y seis de ju-| "La Cueva," siendo sus límites: al Norte, poselio de mil novecientos siete.—Por presentada la sión de los heredesos de Máximo Amador: al solicitud: hágase saber por edictos, que se pu- Oriente y Poniente, posesiones de Jerónimo Elblicarán por 1 res veces, de treinta en treinta vir: y al Sur, el mismo terreno La Ciénega; en días, en el periódico oficial, y se fijarán en la ta-| cuya huerta tiene derecho de la cuarta, parte; y bla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil].- que también dentro del terreno descrito acotó, Notifíquese.— José de la P. Joya.—Pedro N. en el año próximo pasado, con cerca de piedra y Cárcamo, Srio.—Lo que pongo en conocimiento madera, una porción como dos manzanas, que del público para los efectos de ley.--Choluteca: linda: al Norte, con posesión de Santiago Elvir; julio 17 de 1907.

PEDRO N. CÁRCAMO, STÍO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Tiburcio Santos, mayor de edad, casado, cantero y vécino de Comavagüela, con la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil suplente, Licenciado don Martín Velásquez, por la cual la señora Lucía García, mayor de edad, soltera y del mismo vecindario, vende, en represita en el lugar llamado "Sipile", término mupacífica y no interrumpida posesión. 29 El in-González: y al Oeste, con posesión del mismo Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 49

P. GOMEZ

AVISO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad y por los demás rumbos, con el terreno mencio nado de La Ciénega. Y no habiendo título ins crito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la pretensión del señor. Flores sobre inscripción. - Tegucigalpa: 18 de julio de 1907. 24-24 P. GOMEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de $24\frac{1}{2} \times 12$ centímetros, á \$ 1.00 el ciento; \mathbf{y} otros, de $16 \times 12\frac{1}{2}$ cm., á 80.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.